

Normas Operativas

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Letras.

Norma 2. El comité académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a. Facultad de Filosofía y Letras, e
- b. Instituto de Investigaciones Filológicas

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b. Contar con un mínimo de siete académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c. Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
- d. Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del comité académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa;
- e. Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, y
- f. Ser una institución o entidad académica con reconocido prestigio internacional en investigación y docencia en Letras.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el

Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al comité académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El comité académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el comité académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al comité académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El comité académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el comité académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del comité académico

Norma 7. El comité académico estará integrado por:

- a. Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de posgrado o posea estudios de posgrado;
- b. El Coordinador del Programa;
- c. Dos académicos de carrera acreditados como tutores de cada campo de conocimiento que comprende el Programa, electos por los tutores del mismo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica (al menos dos de estos académicos deberán representar a cada entidad participante) y
- d. Un alumno de maestría y un alumno de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El comité académico creará subcomités de apoyo cuando así lo requiera, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los integrantes de los subcomités serán designados por el comité académico;
- b. Se integrarán al menos con tres académicos del Programa;
- c. Durarán en su cargo el tiempo que decida el comité académico;
- d. Realizarán las actividades encomendadas (admisión, becas, evaluación del Programa y desempeño académico de los alumnos, etc.);
- e. Los subcomités son cuerpos colegiados para apoyar el funcionamiento del Programa; sin embargo, es el comité académico el que ratifica o modifica las propuestas hechas por los subcomités.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el comité académico son:

- a. Estar acreditado como tutor del Programa;
- b. Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de **maestría y doctorado** en el comité académico son:

- a. Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b. Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c. Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d. Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El comité académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a. Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;
- b. Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c. Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de posgrado;
- d. Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;

- f. Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g. Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h. Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i. Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j. Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l. En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- m. Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a. Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el comité académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b. Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- c. Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
- d. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e. Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;

- f. Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g. Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h. Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i. Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j. Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a. Designar a los integrantes de cada subcomité de apoyo que considere pertinente establecer,
- b. Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas;
- c. Autorizar, en su caso, las equivalencias y las actividades académicas realizadas en otros programas de posgrado, y
- d. Decidir sobre los mecanismos de ingreso al Programa, en especial los conducentes a evaluar la calidad y formación académica de los aspirantes. Esto puede incluir organizar el curso propedéutico para la maestría.

Norma 10. Los integrantes del comité académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Asistir a las sesiones del comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c. Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del comité académico;
- d. Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;

- e. Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del comité académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f. En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el comité académico del Programa.

Norma 11. El comité académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a. Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b. El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del comité académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- c. El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del comité académico a más tardar diez días hábiles después de efectuada la sesión;
- d. Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de los siguientes diez días hábiles a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- e. El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f. Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para la primera y la segunda convocatoria. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g. Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para

- constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h. Cuando el comité académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
 - i. Los acuerdos del comité académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
 - j. Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del comité académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del comité académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a. Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b. Estar acreditado como tutor del Programa;
- c. Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a. Convocar y presidir las reuniones del comité académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del comité académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b. Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el comité académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c. Proponer semestralmente al comité académico los profesores del Programa;
- d. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e. Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f. Representar al comité académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g. Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del comité académico;
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del comité académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i. Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c. Presentar al comité académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d. Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el comité académico, e informar al pleno del comité académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- e. Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del comité académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 16. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a. Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios;
- b. Recibir la carta de aceptación otorgada por el comité académico del Programa, y
- c. Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Los aspirantes deberán sujetarse al siguiente procedimiento de admisión:

MAESTRÍA

- 1) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria de ingreso;
- 2) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria los documentos requeridos:
 - a. Título de licenciatura o grado equivalente. Los egresados de la UNAM pueden presentar copia del título. Los alumnos que provienen de otras universidades mexicanas deberán presentar el título original para su confrontación y entregar la copia confrontada.
 - b. En caso de que la emisión del título se encuentre en trámite, presentar el acta de examen profesional.
 - c. Original del certificado de estudios de licenciatura, en donde aparezcan las asignaturas cursadas, las calificaciones y el promedio final.
 - d. Copia de la cédula profesional (para alumnos que realizaron sus estudios en México).
 - e. Presentar constancias de posesión o alto nivel de comprensión de lectura de dos idiomas extranjeros según los siguientes criterios:
 - ★ Letras Clásicas: **Posesión** de las lenguas clásicas, ya sea por haber cursado la licenciatura antecedente, por haber completado los cursos de latín y griego que se ofrecen en la Facultad de Filosofía y Letras o a través de un examen de conocimientos. Además, demostrar un alto nivel de **comprensión** de lectura en inglés o francés.
 - ★ Letras Españolas, Latinoamericanas o Mexicanas: Alto nivel de **comprensión** de lectura de dos idiomas extranjeros, uno de los

cuales debe ser inglés o francés. En caso de querer realizar una investigación sobre literatura brasileña, el candidato debe comprobar posesión del portugués.

- ★ Letras Modernas o Literatura Comparada: **posesión** de la lengua extranjera elegida y un alto nivel de **comprensión** de lectura de una segunda lengua. Uno de los dos idiomas deberá ser obligatoriamente inglés o francés.

NOTA: Para comprobar la **comprensión** del idioma se aceptarán certificados expedidos por la Universidad de origen del aspirante, por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Filosofía y Letras (DELEFYL) o la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT), o por alguna otra institución académica avalada por el comité académico. Para comprobar **posesión** se deberá presentar alguna constancia que certifique el dominio de acuerdo con el marco común internacional de referencia, o bien el título de la licenciatura en letras o filología correspondiente.

- f. Acta de nacimiento original.
- g. Currículum vitae.
- h. Carta de exposición de motivos académicos por los que desea ingresar al plan de estudios.
- i. Anteproyecto de investigación, es decir, un ensayo académico de ocho a diez cuartillas en donde se desarrolle el tema, la justificación, los objetivos y la metodología, y se incluya la metodología básica.
- j. En caso de haber cursado prerrequisitos, aprobarlos con calificación mínima 8 (ocho) y haberlos cumplido en el periodo asignado por el comité académico. (Los prerrequisitos no se pueden posponer ni suspender).
- k. Los alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el español deberán presentar una constancia de **posesión** del español (emitida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros de la UNAM, por el Instituto Cervantes o por haber cursado una licenciatura en filología o letras hispánicas, mexicanas o latinoamericanas).
- l. Los alumnos que realizaron estudios en el extranjero deberán presentar todos los documentos originales con la Apostilla de la Haya y, en su caso, la traducción hecha por perito traductor en México. (En caso de que el país no expida la Apostilla de la Haya se necesita la certificación correspondiente). En caso de ser aceptados, deberán presentar la constancia de revalidación emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
- m. Los alumnos extranjeros deberán presentar, además, sus documentos migratorios debidamente legalizados.

- n. El comité académico permite que se inicie el proceso de admisión aunque el alumno no presente el acta de examen profesional. Sin embargo, en caso de ser aceptado, debe presentar el acta durante el periodo de inscripción administrativa.
 - o. Sólo en casos excepcionales (en los que el aspirante compruebe una firme preparación literaria) se considerará a candidatos que procedan de otras disciplinas.
- 3) Presentar los exámenes (de conocimientos previos, habilidades y aptitudes) requeridos para ingresar al plan de estudios;
 - 4) En su caso, asistir a los cursos propedéuticos que establezca el comité académico para continuar con el proceso de selección, y aprobarlos;
 - 5) En su caso, asistir a la entrevista personalizada;
 - 6) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el comité académico en la Unidad de Administración del Posgrado, y
 - 7) Cualquier situación académica no contemplada aquí será resuelta por el comité académico. La decisión del comité académico es final e inapelable.

Prerrequisitos

- a. En el caso de los aspirantes que no provengan de una licenciatura en letras o que deseen ingresar a un campo de conocimiento diferente al de la licenciatura en letras original, y siempre que hayan demostrado en el proceso de selección tener las aptitudes y conocimientos mínimos indispensables para cursar la Maestría en Letras, el comité académico puede condicionar su ingreso a que curse una serie de prerrequisitos.
- b. Los prerrequisitos son asignaturas de las licenciaturas en letras que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras en la UNAM. El comité académico decidirá el número de asignaturas, sin valor en créditos, que deberá cursar cada aspirante. Las asignaturas deben ser cursadas en el sistema escolarizado.
- c. El candidato debe aprobar todas las asignaturas que fueron asignadas con una calificación mínima de 8 (ocho).
- d. El candidato debe cursar los prerrequisitos en el periodo lectivo en el que le fueron asignados. Los prerrequisitos no se pueden posponer ni suspender.

Cualquier situación no contemplada en estos incisos será resuelta por el comité académico. La decisión del comité académico es final e inapelable.

DOCTORADO

- 1) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria de ingreso;
- 2) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria los documentos requeridos:
 - a. Título de licenciatura. Los egresados de la UNAM pueden presentar copia del título. Los alumnos que provienen de otras universidades nacionales deberán presentar el título original para su confrontación y entregar la copia confrontada
 - b. Grado de Maestría en Letras o disciplina afín. Los egresados de la UNAM pueden presentar copia del grado. Los alumnos que provienen de otras universidades nacionales deberán presentar el grado original para su confrontación y entregar la copia confrontada. Sólo se dispensará el grado de maestro a quien haya cumplido con lo establecido en la norma operativa 35 (—Cambio de inscripción de maestría a doctorado).
 - c. En caso de que la emisión del grado de maestría se encuentre en trámite, presentar el acta de examen de grado.
 - d. Original del certificado de estudios de licenciatura, en donde aparezcan las asignaturas cursadas, las calificaciones y el promedio final.
 - e. Original del certificado de estudios de maestría, en donde aparezcan las actividades académicas cursadas, las calificaciones y el promedio final.
 - f. Copia de la cédula profesional de licenciatura (para alumnos que realizaron sus estudios en México).
 - g. Copia de la cédula profesional de maestría (para alumnos que realizaron sus estudios en México).
 - h. Constancias de posesión o alto nivel de comprensión de lectura de dos idiomas extranjeros según los siguientes criterios:
 - ★ Letras Clásicas: **Posesión** de las lenguas clásicas, ya sea por haber cursado la licenciatura antecedente, por haber completado los cursos de latín y griego que se ofrecen en la Facultad de Filosofía y Letras o a través de un examen de conocimientos. Además, demostrar un alto nivel de **comprensión** de lectura en inglés o francés.
 - ★ Letras Españolas, Latinoamericanas o Mexicanas: Alto nivel de **comprensión** de lectura de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales debe ser inglés o francés. En caso de querer elaborar una tesis sobre literatura brasileña, el candidato debe comprobar posesión del portugués.
 - ★ Letras Modernas: **posesión** de la lengua extranjera elegida y un

alto nivel de **comprensión** de lectura de una segunda lengua. Uno de los dos idiomas deberá ser obligatoriamente inglés o francés.

- * Literatura Comparada: **posesión** de la dos lengua extranjeras de estudio.
 - * Para comprobar la **comprensión** de lectura del idioma se aceptarán certificados expedidos por la universidad de origen del aspirante, por el DELEFYL o el CELE, o por alguna otra institución académica avalada por el comité académico. Para comprobar **posesión** se deberá presentar algún constancia que certifique el dominio de acuerdo con el marco común internacional de referencia, o bien el título de la licenciatura en letras correspondiente.
- i. Acta de nacimiento original
 - j. Currículum vitae.
 - k. Carta de exposición de motivos académicos por los que desea ingresar al plan de estudios.
 - l. Proyecto de investigación, debidamente fundamentado (25 -30 cuartillas), con justificación, metodología y objetivos precisos, bibliografía relevante y calendarización tentativa del trabajo. El proyecto debe ser un ensayo académico riguroso y no sólo apuntes esquemáticos en donde se sugiera el tema a tratar.
 - m. Además de la evaluación del proyecto, el comité académico puede solicitar un examen de admisión escrito y la presentación de trabajos de investigación realizados con anterioridad.
 - n. En caso de haber cursado prerrequisitos de licenciatura o maestría, haberlos cumplido en el periodo lectivo asignado con calificación mínima de 9 (nueve).
 - o. Los alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el español deberán presentar una constancia de **posesión** del español (emitida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros de la UNAM, por el Instituto Cervantes o por haber cursado una licenciatura en letras hispánicas, mexicanas o latinoamericanas).
 - p. Los alumnos que realizaron estudios en el extranjero deberán presentar todos los documentos originales con la Apostilla de la Haya y, en su caso, la traducción hecha por perito traductor en México. (En caso de que el país no expida la Apostilla de la Haya se necesita la certificación correspondiente). En caso de ser aceptados, deberán presentar la constancia de revalidación emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
 - q. Los alumnos extranjeros deberán presentar, además, sus documentos migratorios debidamente legalizados.

- r. Sólo en casos excepcionales (en los que el aspirante compruebe una firme preparación literaria) se considerará a candidatos que procedan de otras disciplinas.
- 3) Presentar los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar al plan de estudios;
- 4) En su caso, aprobar la entrevista personalizada con el subcomité de selección;
- 5) Aprobar el proceso de admisión, el cual incluye recibir dictámenes favorables del proyecto de investigación doctoral y otros que determine el comité académico;
- 6) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por la Unidad de Administración del Posgrado.

Cualquier situación académica no contemplada aquí será resuelta por el comité académico. La decisión del comité académico es final e inapelable.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al comité académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El comité académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor o tutores principales. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales.

En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al comité académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

Norma 19. De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el comité académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales.

Para el caso de doctorado el comité académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará *baja en el plan de estudios*.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el comité académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y al comité tutor para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el comité académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El comité académico tomará en cuenta las opiniones del tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y la opinión del comité tutor para alumnos de doctorado, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el comité académico autorizará la inscripción extemporánea.

Los alumnos deberán cubrir los requisitos de permanencia establecidos en el plan de estudios. Además, deberán llenar y actualizar semestralmente el currículum vitae único (CVU) para CONACYT, la evaluación de tutores realizada por la Dirección General de Evaluación Educativa, la evaluación de calidad del programa hecha por la Unidad de Administración del Posgrado, entre otras. En caso de haber recibido algún apoyo por parte de la CEP, deberán haber cumplido con la comprobación de gastos y cualquier otro trámite relacionado. No deberán haber

cometido faltas que hayan sido sancionadas por el Comité Académico. Asimismo, no deberán tener adeudos con ninguna de las bibliotecas de la UNAM o de las instituciones donde se haya realizado la investigación correspondiente antes de su egreso.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará *baja del plan de estudios*.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El comité académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el comité académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El comité académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del tutor o tutores principales para la maestría y del comité tutor en el doctorado.

El comité académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el comité académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al comité académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse, para los alumnos de maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para la maestría, o del comité tutor en el doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el comité académico decidirá si procede la *baja definitiva del plan de estudios*. En casos excepcionales, el comité académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 22. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención de dicho grado. Deberá presentarse a partir del cuarto semestre.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco sinodales. Para la integración se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El Comité Académico determinará la participación de miembros del comité tutor en el examen;
- b. Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c. El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM;
- d. Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor;
- b. El comité académico, tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c. El jurado recibirá la documentación necesaria antes del examen;
- d. Los sinodales deberán leer el documento en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir del momento en que oficialmente reciban los avances, y
- e. El examen de candidatura consistirá en la defensa de la tesis, la cual deberá tener en ese momento al menos un cincuenta por ciento de avance.

Norma 25. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a. Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado y candidato al grado de doctor;
 - ii. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, o
 - iii. No aprobado.
- b. En los casos i y ii el comité académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c. En caso de no aprobar el examen el comité académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- d. Una vez realizado el examen, el jurado enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al comité académico, y
- e. Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de *baja del plan de estudios*.
- f. En caso de que el alumno no se presente al examen de candidatura (sin una razón justificada) cuando la fecha esté acordada, recibirá la calificación de no aprobado.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 26. El comité académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, **del tutor o tutores principales para alumnos de maestría; y del alumno y comité tutor para alumnos de doctorado**, y lo hará del conocimiento de los interesados.

Norma 27. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- a. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- b. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- c. El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales;

- d. En modalidades que no requieran de réplica oral, el jurado podrá integrarse al menos con tres sinodales, y
- e. El comité académico podrá definir la participación o no participación del tutor en el jurado.

Para exámenes de doctorado

- a. El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b. Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica, y
- c. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.
- d. El comité académico podrá definir la participación o no participación del tutor o del comité tutor en el jurado.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el comité académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría con aval de l tutor o tutores principales y los de doctorado con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 29. Una vez que la tesis o cualquier otro trabajo realizado para obtener el grado de **maestría** en otra modalidad, haya sido avalado por el tutor o tutores principales, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En exámenes con tesis o trabajos de otras modalidades con replica oral:
 - a. El documento debe ser entregado a los miembros del jurado;
 - b. El jurado se integrará con cinco sinodales;
 - c. Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban el trabajo, el cual será comunicado al comité académico;
 - d. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el comité académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
 - e. Antes de la realización del examen de grado, el comité académico comunicará al jurado si el alumno cumple con los requisitos para otorgarle, si es el caso, mención honorífica y/o la postulación como candidato a la medalla —Alfonso Casoll;

- f. Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
- g. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Además deberán cumplir con los siguientes puntos académico-administrativos:

- a. Tener actualizada y vigente la documentación solicitada en el momento de ingresar a la maestría, incluyendo, en caso de los alumnos extranjeros, las estancias legales en el país.
- b. No tener ningún tipo de adeudo académico-administrativo como: adeudo de libros en bibliotecas, comprobación de gastos en caso de haber recibido apoyos, entre otros.

2) En la modalidad de "Presentación y defensa del proyecto doctoral" se procederá de acuerdo con lo establecido en las presentes normas operativas en el inciso correspondiente a cambio de inscripción de maestría a doctorado.

3) Cuando los miembros del jurado o del comité académico consideren que un alumno merece recibir una mención honorífica o la postulación a la medalla "Alfonso Caso" deberán vigilar que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Promedio mínimo de nueve.
- b. Haber concluido los créditos y presentado la tesis o la modalidad correspondiente para su evaluación en los plazos correspondientes.
- c. No haber recibido ninguna calificación no aprobatoria (o NP).
- d. No haber recibido ninguna prórroga.
- e. El alumno que haya recibido un voto desfavorable en el proceso de evaluación de la tesis o del trabajo no puede ser considerado.
- f. Tanto la calidad de la tesis, el trabajo o el proyecto doctoral, como la réplica deben ser excepcionales, por lo que debe ser una decisión unánime. Los miembros del jurado deben elaborar un dictamen razonado en donde justifiquen los motivos de su decisión.
- g. Sólo puede ser postulado para la medalla "Alfonso Caso" el alumno que reciba mención honorífica y cuyo trabajo tenga la calidad necesaria para su publicación.

Norma 30. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de **doctor** ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a. La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado;
- b. El jurado se integrará con cinco sinodales;
- c. Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al comité académico;
- d. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el comité académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- e. Antes de la realización del examen, el comité académico comunicará al jurado si el alumno cumple con los requisitos para otorgarle, si es el caso, mención honorífica y/o la postulación como candidato a la medalla —Alfonso Casoll;
- f. Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables, y
- g. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Además deberán cumplir con los siguientes puntos académico- administrativos:

- a. Tener actualizada y vigente la documentación solicitada en el momento de ingresar a la maestría, incluyendo, en caso de los alumnos extranjeros, las estancias legales en el país.
- b. No tener ningún tipo de adeudo académico-administrativo como: adeudo de libros en bibliotecas, comprobación de gastos en caso de haber recibido apoyos, entre otros.

Cuando los miembros del jurado consideren que un alumno merece recibir una mención honorífica o la postulación a la medalla "Alfonso Caso" deberán vigilar que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El alumno debe haber concluido las actividades académicas establecidas en su plan de trabajo y presentado la tesis para su evaluación en los plazos correspondientes.
- b. Tanto la calidad de la tesis como la réplica en el examen de grado deben ser excepcionales, por lo que debe ser una decisión unánime. Los miembros del jurado deben elaborar un dictamen razonado en donde justifiquen los motivos de su decisión.
- c. El alumno que haya recibido un voto desfavorable en el proceso de evaluación de la tesis no puede ser considerado.

- d. Sólo puede ser postulado para la medalla "Alfonso Caso" el alumno que reciba mención honorífica y cuya tesis tenga la calidad necesaria para su publicación.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis u otras modalidades de graduación, así como en la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al comité académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al comité académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

En el caso de alumnos de maestría, el comité académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de doctorado, el comité académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de —Aprobado y obtiene el grado de maestro o doctor; o bien de —Suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 33. En el caso de que el alumno obtenga —Suspendido en el examen de grado de maestro o doctor, el comité académico autorizará otro examen, el cual deberá realizarse no antes de seis meses y no más de dos años después de haber realizado el anterior.

Norma 34. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado.

Norma 35. El comité académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a. Haber cubierto el 94% (68) de los créditos de la maestría con un promedio mínimo de 9 (nueve);
- b. Ser alumno regular y de tiempo completo;
- c. No haber obtenido valoración desfavorable ni NP;
- d. No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable por parte del tutor;
- e. Presentar carta de exposición de motivos;
- f. Presentar la revisión oficial de estudios emitida por la Unidad de Administración del Posgrado;
- g. Contar con una recomendación de su tutor, en la que éste realice una evaluación del desempeño académico del alumno durante la maestría, justifique rigurosamente las razones por las que la investigación tiene nivel doctoral y valore la capacidad del candidato de realizar investigación independiente y autónoma,
- h. Presentar un avance de investigación de 80 cuartillas (junto con la calendarización del proyecto), en donde, además, exponga en qué radicará su contribución, su conocimiento del estado que guarda su disciplina y su tema de investigación, así como el enfoque teórico y metodológico de la propuesta,
- i. Aprobar la evaluación en forma de réplica oral ante tres académicos designados por el comité académico, quienes valorarán la calidad del proyecto y los conocimientos del alumno del campo de conocimiento en cuestión.

Cuando la resolución sea positiva, el comité académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 36. El comité académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a. No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables;
- b. No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones;
- c. Contar con la recomendación de su comité tutor,
- d. Presentar al comité académico la solicitud de cambio de inscripción, la cual deberá contener la exposición de motivos;
- e. No contar con el grado de Maestría en Letras en esta institución.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al comité académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva, la cual será inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al comité académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el comité académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 37. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a. Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b. Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el comité académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo

- total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c. Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El comité académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
 - d. Plantear por escrito al Coordinador del Programa o comité académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 38. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado , modificado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del comité académico.

Norma 39. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, o adecuado el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a. El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al comité académico, vía el Coordinador del Programa;
- b. El Coordinador del Programa presentará el caso al comité académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c. El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas, y
- d. El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del comité académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 40. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a. Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al comité académico, vía el Coordinador del Programa;
- b. El Coordinador del Programa presentará el caso al comité académico;
- c. Para la revalidación el comité académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d. Para la acreditación el comité académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, y
- e. El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del comité académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 41. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del comité académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al comité académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del comité académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, o para ambos.

Norma 42. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a. Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico;
- b. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría;
- c. Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- d. Comprometerse por escrito a realizar las actividades que les solicite el comité académico como son: impartir actividades académicas, fungir como sinodal en exámenes de grado, participar como dictaminador en el proceso de admisión, comentarista en coloquios o seminarios de tesis, entre otras, y
- e. Experiencia docente y de asesoría (con alto índice de graduación) a nivel licenciatura.

Para tutores de doctorado:

- a. Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el comité académico;
- b. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado;
- c. Tener, a juicio del comité académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- d. Comprometerse por escrito a realizar las actividades que les solicite el comité académico como son: impartir actividades académicas, fungir como sinodal en exámenes de grado, participar como dictaminador en el proceso de admisión, comentarista en coloquios o seminarios de tesis, entre otras, y
- e. Experiencia docente y de asesoría (con alto índice de graduación) a nivel licenciatura y maestría.

Norma 43. A todos los alumnos de maestría, el comité académico les asignará uno o dos tutores principales.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado, el comité académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Para la asignación del tutor o tutores principales el comité académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

En caso de que se designe más de un tutor principal el comité académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

Norma 44. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b. Dirigir la tesis u otra modalidad para la obtención de grado;
- c. Supervisar el trabajo de preparación de otra modalidad para la obtención del grado;
- d. Supervisar su desarrollo académico y asesorar sus actividades de estudio e investigación a todo lo largo de su permanencia en el plan de estudios correspondiente;
- e. Brindar asesoría periódica, al menos dos veces al mes, a los alumnos de maestría y cuatro veces por semestre a los alumnos de doctorado que le fueron asignados;
- f. Evaluar el desempeño semestral de los alumnos que le fueron asignados;
- g. Apoyar decididamente al alumno para que presente su examen de grado dentro del tiempo que marca el plan de estudios, y
- h. Promover y orientar la participación del alumno en actividades extracurriculares, en congresos, en proyectos de investigación y otros.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b. Asesorar periódicamente el trabajo del alumno;

- c. Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno, en reuniones acordadas con el alumno y el tutor principal;
- d. Proponer al comité académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con estas normas operativas;
- e. Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
- f. Proponer la integración del jurado de examen de candidatura al grado de doctor, y del examen de grado, y
- g. Promover la participación del alumno en actividades extracurriculares, en congresos, en proyectos de investigación y otros.

Para el caso de maestría los tutores desempeñarán las funciones asignadas al comité tutor.

Norma 46. Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de cinco alumnos de maestría y cuatro alumnos de doctorado, y como miembro de comités tutor hasta de seis alumnos. El comité académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

Norma 47. El comité académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a. Evaluación de los alumnos por medio de cuestionarios aplicados,
- b. Una evaluación bianual de su compromiso con el Programa y de su participación activa en éste. Se tomará en cuenta su desempeño como tutor y miembro de comité tutor (alumnos graduados en los plazos correspondientes), y como profesor, si es el caso, de las actividades académicas impartidas en la maestría, al igual que su disponibilidad para participar como sinodal en exámenes de grado, como dictaminador de proyectos de ingreso o de casos problemáticos, y en otras actividades solicitadas por el comité académico.

Norma 48. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El comité académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de cuatro semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. No haya realizado sus labores de tutoría;
- b. No haya graduado alumnos en los plazos correspondientes;
- c. No haya participado en ningún comité tutor, en su caso,
- d. No haya cumplido en tiempo y forma con las evaluaciones semestrales de los alumnos sin una causa justificada;
- e. No haya participado en las actividades encomendadas por el comité académico, sin una causa justificada, y
- f. Cuando incurra en alguna falta señalada en la Legislación Universitaria.

Cuando el comité académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 49. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del comité académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El comité académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 50. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a. Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa;
- b. Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso,
- c. Estar dispuesto a participar en la vida académica y orgánica del Posgrado y
- d. Recibir la aprobación del comité académico.

Norma 51. Las funciones de los profesores en las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a. Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan de estudios;
- b. Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c. Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los

resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y

d. Participar en la vida académica y orgánica del posgrado.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 52. La adicionar, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a. Las propuestas pueden ser presentadas al comité académico (comisiones, subcomités), por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b. La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
 - ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - iv. Programas de las actividades académicas;
 - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c. La modificación deberá acompañarse de:
 - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d. La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:
 - i. Los argumentos que justifiquen la cancelación.

El comité académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 53. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez

obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico de Área respectivo para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 54. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el Programa

Norma 55. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a. Realizarse al menos cada cinco años;
- b. Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c. Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la —Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAMII, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios que sean aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el comité académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Norma 56. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, en su caso, otros que determine el comité académico;

- b. La propuesta deberá ser presentada al comité académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c. El comité académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d. El comité académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, para su estudio y aprobación, en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 57. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- b. El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- c. En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- d. El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.

